

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 045-2018/SBN**

San Isidro, 16 de mayo de 2018

**VISTO:**

El Informe Especial N° 0608-2018/SBN-OPP-SPBZ de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, se expresa que el Titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI y POI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. Además, el Titular promueve la articulación de su planeamiento institucional con los sistemas administrativos que hacen posible la ejecución real del POI;

Que, en el numeral 4.3 de la precitada Guía, se indica que cuando se modifica el PEI se modifica el POI vigente, además se modifica este último cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, e b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumpliendo de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI, respectivamente;

Que, de otro lado, en el numeral 6.2.2 del punto 6.2 de la Directiva N° 003-2018-SBN/SG denominada "Normas para la elaboración, modificación, ejecución y evaluación de los Planes Institucionales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 014-2018/SBN-SG, se indican como condiciones para la modificación del POI, las siguientes: a) Cuando se modifica el PEI, b) Cuando se presentan cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, c) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo, d) De acuerdo a la magnitud del cambio, puede requerir modificar el PEI, previo informe de evaluación correspondiente, e) Luego de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por el Congreso de la República y comunicado por el MEF, se realiza el proceso de ajuste al POI aprobado;



Que, a través de la Resolución N° 059-2017/SBN de fecha 31 de julio de 2017, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2018 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, modificado por las Resoluciones Nros. 104-2017 y 006-2018/SBN, como documento de gestión que muestra la programación de las actividades operativas relacionadas con sus respectivos códigos y las metas que se esperan alcanzar por cada órgano o unidad responsable en el año fiscal 2018, en concordancia con los recursos financieros asignados a la Entidad;

Que, por su parte, el artículo 4 de la Resolución N° 059-2017/SBN dispone que el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, puede ser modificado y/o reformulado durante el proceso de su ejecución, sobre la base de los resultados y evaluación del mismo, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Plan Operativo Institucional 2018 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, expresando que *"(...) inició y condujo el proceso de modificación del Plan Operativo Institucional 2018 de la SBN, en el periodo abril a diciembre. Producto de la evaluación de propuestas de modificación remitidas por los órganos y unidades orgánicas a la OPP; así como, de las coordinaciones efectuadas, se obtuvo en consenso la propuesta de modificación POI 2018. (...) Las modificaciones del POI 2018 incluyen los siguientes cambios: Creación de nuevas tareas o incremento de metas, vinculadas al cumplimiento de las metas del PEI 2018-2020 modificado de la SBN; creación de nuevas actividades o metas relacionadas a la implementación del Plan de Gestión Documental 2018 del SBN, en las áreas de: UTD, SG, SAPE, TI y OAF; la creación de nuevas actividades o metas relacionadas al Plan de Lucha Contra la Corrupción 2017-2019 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en las áreas de: SAPE, SAA y UTD; así como, el ajuste de metas por cambios en lineamiento interno o externos".* Asimismo, señala que *"(...) Es conveniente que la modificación del POI 2018 sea efectiva desde el mes de abril, que es el mes donde se han realizado cambios en las metas."*;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, los cambios propuestos y sustentados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encuentran dentro de las causales de modificación previstas en el numeral 4.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, así como en el numeral 6.2.2 del punto 6.2 de la Directiva N° 003-2018-SBN/SG aprobada por la Resolución N° 014-2018/SBN-SG, por tanto es necesario emitir el acto resolutivo que modifique el Plan Operativo Institucional 2018 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con eficacia anticipada al mes de abril de 2018;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificación; la Directiva N° 003-2018-SBN/SG, aprobada por la Resolución N° 014-2018/SBN-SG; con las facultades previstas en los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

